

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 075-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Oficio N°D-000010-2024-ATU/GG-OA-UT, de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, registrado como Documento Simple N°1539-2024, del 15 de enero de 2024; el Informe N° 025-2024-SGT-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Tesorería, de fecha 16 de enero de 2024; el Informe N° 026-2024-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 18 de enero de 2024; el Informe N°019-2024-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 18 de enero de 2024; el Informe Legal N°017-2024-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Proveído N°055-2024-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 23 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio regulatorio que el Equilibrio Presupuestario está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad a las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, define como Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: "los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley", precisando en el inciso 1 que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"; y en el inciso 2 lo siguiente: "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 003-2022-EF/50.01, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Asimismo, dispone que dicha Resolución deberá expresar en su parte considerativa el sustento legal, la motivación que la origina, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por





Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

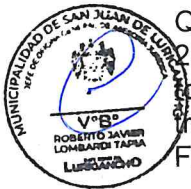
Que, de acuerdo al literal s), numeral 16.1, artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza, "de manera excepcional", las transferencias "que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas";



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 293-2023-ATU/PE, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba la Transferencia Financiera, correspondiente a la doceava liquidación - 2023, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por un monto de S/173.25 (Ciento setenta y tres con 25/100 soles), en el marco del convenio de Cooperación Institucional para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas;



Que, según el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2023-MDSJL, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024, por un monto total de S/ 318,597,339.00 (Trescientos dieciocho millones quinientos noventa y siete mil trescientos treinta y nueve con 00/100 soles) a nivel de toda Fuente y Rubro de Financiamiento;



Que, con Informe N° 019-2024-GP/MDSJL, la Gerencia de Planificación remite el Informe N°026-2024-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la propuesta para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 174.00 (Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 soles, como resultado de la Transferencia Financiera efectuada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) – (doceava liquidación);

Que, mediante, Informe Legal N°017-2024-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 174.00 (Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 soles), como resultado de la Transferencia Financiera efectuada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) – (doceava liquidación);

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año 2023";

RESUELVE:

Artículo 1. AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el Año Fiscal

2024, hasta por la suma de S/ 174.00 (Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 soles), como resultado de la Transferencia Financiera efectuada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) – (doceava liquidación), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Pliego : Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencia
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Genérica de Ingresos : 1.4 Donaciones y Transferencias

TOTAL INGRESOS : S/ 174.00

EGRESOS:

Pliego : Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Categoría Presupuestal: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
Producto/Proyecto : 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad : 5000621 CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRASPORTE Y TRANSITO TERRESTRE
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencia
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Categoría de Gasto : 5 Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL EGRESOS : S/ 174.00

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” se presentan dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría General notificar a los involucrados y a la Oficina General de Gobierno Digital e Información en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LIMA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE

